

POLITICA DE BILINGÜISMO UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL

**Acuerdo No. 048 del 07 de abril de 2016,
Modificado parcialmente por el Acuerdo 078 del 21 de noviembre de 2018.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL
En uso de sus atribuciones estatutarias,**

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Autorizar al Centro Virtual de Idiomas, como la unidad académica y administrativa responsable de la oferta y acreditación de las competencias en segunda lengua inglés y como escenario propicio para la formación bilingüe de los estudiantes de los diferentes programas, como primera opción de estos, para dar cumplimiento a su requisito de graduación y en aras de enfrentar las exigencias de la internacionalización a nivel profesional y laboral.

ARTÍCULO 2: *(Modificado por el art. 1 del Acuerdo 078 del 21 de noviembre de 2018).* La política de Bilingüismo institucional de la Universitaria Virtual Internacional, se encuentra fundamentada en los estándares del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas, y su aplicación corresponde a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional para obtener alguna de las siguientes competencias:

Nivel A1: Es capaz de comprender y utilizar expresiones cotidianas de uso muy frecuente, así como, frases sencillas destinadas a satisfacer necesidades de tipo inmediato. Puede presentarse a sí mismo y a otros, pedir y dar información personal básica sobre su domicilio, sus pertenencias y las personas que conoce. Puede relacionarse de forma elemental siempre que su interlocutor hable despacio y con claridad y esté dispuesto a cooperar.

Nivel A2: Es capaz de comprender frases y expresiones de uso frecuente relacionadas con áreas de experiencia que le son especialmente relevantes (información básica sobre sí mismo y su familia, compras lugares de interés, ocupaciones, etc.). Sabe comunicarse a la hora de llevar a cabo tareas simples y cotidianas que no requieran más que intercambios sencillos y directos de información sobre cuestiones que le son conocidas o habituales. Sabe describir en términos sencillos aspectos de su pasado y su entorno, así como cuestiones relacionadas con sus necesidades inmediatas.

Nivel B1: Es capaz de comprender los puntos principales de textos claros y en lengua estándar si tratan sobre cuestiones que le son conocidas, ya sea en situaciones de trabajo de estudio o de ocio. Sabe desenvolverse en la mayor parte de las situaciones que pueden surgir durante un viaje por zonas donde utiliza la lengua. Es capaz de producir textos sencillos y coherentes sobre temas que le son familiares o en los que tiene un interés personal. Puede describir experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, así como justificar brevemente sus opiniones o explicar sus planes.

Nivel B2: Es capaz de entender las ideas principales de textos complejos que traten de temas tanto concretos como abstractos, incluso si son de carácter técnico, siempre que estén dentro de su campo de especialización. Puede relacionarse con hablantes nativos con un grado suficiente de fluidez y naturalidad, de modo que la comunicación se realice sin esfuerzo por parte de los interlocutores. Puede

producir textos claros y detallados sobre temas diversos, así como defender un punto de vista sobre temas generales, indicando los pros y los contras de las distintas opciones.

PARÁGRAFO: Las competencias serán evaluadas mediante estrategias formativas e instrumentos que permitan establecer niveles de dominio comunicativo hasta llegar al perfil de egreso propuesto por el programa expresado en los niveles comunes de referencia (A) Usuario Básico y (B) Usuario independiente.

ARTÍCULO 3: Reconocer y establecer como requisito de grado de los programas académicos vigentes y los proyectados, la formación y acreditación interna en el idioma inglés por parte del Centro Virtual de Idiomas, según los niveles de dominio A1-A2 y B1 descritos por el Marco Común Europeo y adoptados por este para el diseño de sus programas, su metodología y el enfoque en la enseñanza de los idiomas impartidos y expresados a través de la presente Política de Bilingüismo Institucional.

ARTÍCULO 4: *(Modificado por el art. 2 del Acuerdo 078 del 21 de noviembre de 2018).* La Universitaria Virtual Internacional, determina las siguientes opciones por medio de las cuales los estudiantes podrán acreditar sus conocimientos y dominio de una segunda lengua como requisito de grado, a través del Centro Virtual de Idiomas:

- a. Cursar y aprobar los niveles requeridos para cada programa en el Centro Virtual de Idiomas de la Universitaria Virtual Internacional, cumpliendo con los requisitos, parámetros y pago de derechos pecuniarios establecidos por la institución, según la oferta institucional de cursos de idiomas.
- b. Presentar un certificado expedido por una Institución de Educación Superior o Institución de Educación para Trabajo y Desarrollo Humano, debidamente autorizada por las autoridades nacionales para ofrecer el programa que se certifica. El certificado debe contener explícitamente el número de niveles cursados y aprobados, el número de horas por curso o total en la formación recibida. Además, debe establecer su relación con el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas. El certificado debe tener una vigencia no mayor a dos años, contados a partir de la fecha de solicitud al Centro Virtual Idiomas y estará sujeto a su verificación.
- c. Presentar certificado de bachiller egresado de Institución con Bachillerato Internacional o título de educación superior en programas realizados en idioma extranjero, con una vigencia no mayor a dos años, contados a partir de la fecha de solicitud. En todo caso estos certificados estarán sujetos a verificación por parte del Centro Virtual de Idiomas a través de una prueba control determinada para tal fin.
- d. Presentar y aprobar el examen de Suficiencia, por solicitud directa al Centro Virtual de Idiomas, cumpliendo con el pago de los derechos pecuniarios y procedimientos establecidos por la Universitaria Virtual Internacional, según la disponibilidad institucional de la realización de pruebas en el respectivo idioma.
- e. Presentar y aprobar el examen de Validación de conocimiento, por solicitud directa al Centro Virtual de Idiomas, cumpliendo con el pago de los derechos pecuniarios y procedimientos establecidos por la Institución, según la disponibilidad institucional de la realización de pruebas en el respectivo idioma.

ARTÍCULO 5: *(Modificado por el art. 3 del Acuerdo 078 del 21 de noviembre de 2018)* los cursos de segunda lengua serán ofertados en la modalidad virtual con una propuesta integrada entre el LMS institucional y el software educativo dispuesto para tal fin, este proceso será acompañado de todos los

espacios y servicios virtuales a disposición con el fin de asegurar la calidad de los cursos y el desarrollo de las competencias correspondientes de cada nivel.

ARTÍCULO 6: Todos los estudiantes de primer ingreso a cualquier de los programas académicos de la institución deberán recibir toda la información referente al cumplimiento de su requisito en segunda lengua inglés durante las jornadas de inducción programadas por las coordinaciones de programa con el fin de presentar la Política de Bilingüismo Institucional adoptada por la Universitaria Virtual Internacional y la invitación a presentar su examen de clasificación y posterior enrolamiento en los niveles ofertados.

ARTÍCULO 7: *(Modificado por el art. 4 del Acuerdo 078 del 21 de noviembre de 2018).* Los estudiantes podrán acreditar competencias en un segundo idioma desde el inicio del programa o en el transcurso del mismo.

ARTÍCULO 8: *(Modificado por el art. 5 del Acuerdo 078 del 21 de noviembre de 2018).* El examen de clasificación se aplicará de conformidad con las siguientes reglas:

1. El examen podrá ser presentado una sola vez de manera virtual una sola vez y conforme al mecanismo establecido por el Centro Virtual de Idiomas.
2. Este examen servirá como medio para acreditar nivel de competencia y su correspondiente homologación hasta el nivel clasificado.

ARTÍCULO 9: Para estudiantes que ingresen por primera vez a la institución en modalidad transferencia deberán contar únicamente con el concepto de la coordinación del Centro Virtual de Idiomas para efectos de reconocimiento y aval de procesos externos.

ARTÍCULO 10: *(Modificado por el art. 6 del Acuerdo 078 del 21 de noviembre de 2018).* En concordancia con lo establecido en el Reglamento Estudiantil, los estudiantes de la Universitaria Virtual Internacional, deberán acreditar el cumplimiento del requisito de grado de competencia en un segundo idioma según lo señalado en la siguiente tabla de referencia:

REQUISITO PARA OPTAR A TÍTULO:	NIVEL	HORAS DE ESTUDIO	EXAMEN DE COMPROBACIÓN
TECNICO PROFESIONAL	A1	120	PRUEBA CONTROL 1
TECNOLOGO	A2	240	PRUEBA CONTROL 2
PROFESIONAL	B1	380	PRUEBA CONTROL 3

ARTÍCULO 11: *(Modificado por el art. 7 del Acuerdo 078 del 21 de noviembre de 2018).* Los estudiantes que cursen programas que por su naturaleza posean características especiales de bilingüismo, deberán acreditar una competencia en segunda lengua según lo establecido por parte del Consejo Académico.

ARTÍCULO 12: *(Modificado por el art. 8 del Acuerdo 078 del 21 de noviembre de 2018).* Para la acreditación de competencias en segunda lengua los estudiantes podrán presentar certificación de un examen estandarizado y reconocido internacionalmente, con una vigencia no mayor a dos años

contados a partir de la fecha de solicitud de su homologación. Los resultados deberán demostrar el cumplimiento de los niveles A1, A2, B1 o B2 (equivalencias dadas por los exámenes internacionales y su relación con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas y la enseñanza y evaluación de las lenguas; Norma Técnica colombiana NTC 5580 de 2007). En todo caso estos certificados estarán sujetos a verificación por parte del centro virtual de idiomas.

ARTÍCULO 12: (Modificado por el art. 9 del Acuerdo 078 del 21 de noviembre de 2018). Las solicitudes de aplazamiento de los cursos ofertados por el CVI, se deben realizar antes de la fecha de inicio de los mismos; en este caso se conservará el valor de los derechos pecuniarios respectivos hasta por tres (3) meses.

PARÁGRAFO: En todo caso, el estudiante deberá asumir los costos que se puedan generar por los incrementos en los derechos pecuniarios fijados por el Consejo Superior de la Institución y debidamente aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 13: El estudiante podrá cancelar o adicionar el curso de inglés dentro las tres primeras semanas del trimestre en el que ha decidido cursar el nivel realizando el trámite vía correo electrónico directamente ante la Coordinación del Centro de Idiomas.

ARTÍCULO 14: El estudiante que a la semana sexta contada a partir de su inscripción y matriculación, no haya dado inicio a su curso, será notificado de la cancelación automática del nivel teniendo tres (3) días hábiles para tomar una decisión.

ARTÍCULO 15: El requisito de grado queda establecido por ciclos así:

CICLO PROPEDEUTICO	NIVEL	EXAMEN DE COMPROBACIÓN
TECNICO PROFESIONAL	A1	PRUEBA CONTROL 1
TECNOLOGO	A2	PRUEBA CONTROL 2
PROFESIONAL	B1	PRUEBA CONTROL 3

ARTÍCULO 16: Las competencias serán evaluadas mediante estrategias formativas e instrumentos que permitan establecer niveles de dominio comunicativo hasta llegar al perfil de egreso propuesto por el programa expresado en los niveles comunes de referencia (A) Usuario Básico y (B) Usuario Independiente.

ARTÍCULO 17: El Centro Virtual de Idiomas ofertará, a los estudiantes que han logrado el nivel B1, la posibilidad de continuar su formación en inglés general y en propósitos específicos a su carrera. Estos cursos están sujetos a términos y condiciones establecidos por el Centro para su apertura, desarrollo y cierre.

ARTÍCULO 18: En aras de apoyar los procesos de internacionalización de los currículos de formación de la Universitaria Virtual Internacional, el centro Virtual de Idiomas propone y se compromete a respaldar la formación de materias específicas dentro de los cuatro meses (4) últimos trimestres de los programas en su ciclo profesional totalmente en inglés, para lo cual asesorará a los docentes tutores a

cargo en el diseño instruccional de sus cursos, el manejo de material y las estrategias a aplicar para hacer visible el proceso de formación adquirido por el estudiante a lo largo del programa. Cabe aclarar que el estudiante seguirá cursando sus niveles de inglés general paralelos a las materias de inglés.

ARTÍCULO 19: Derogado por el artículo 21 del Acuerdo 078 del 21 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 20: Derogado por el artículo 10 del acuerdo 078 del 21 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 21: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.